

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE “PSICÓLOGO CLÍNICO” EN EL ÁREA DE ACCIÓN SANITARIA SOBRE ADICCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de “Psicólogo Clínico”, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, con el objeto de cubrir las necesidades de carácter temporal que al respecto surjan en el Ayuntamiento de Majadahonda, para su cobertura tanto por personal funcionario interino como por personal laboral.

Debido a razones de urgencia en la cobertura de las vacantes y al no existir candidatos disponibles en bolsa de trabajo o lista de espera derivada de procesos anteriores; de conformidad con lo previsto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplica al presente procedimiento la tramitación de urgencia.

Segunda.- Requisitos.

2.1. Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán:

- a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Psicología especialista en Psicología Clínica. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante la vigencia del contrato o nombramiento.

Tercera.- Tasa por derechos de examen

La tasa por derechos de examen, se fija en la cuantía de 31,95 € euros.

El abono de la tasa podrá efectuarse a través de la página web www.majadahonda.org o directamente en las entidades financieras habilitadas: Bankia, Banco Santander o Banco Mare Nostrum, mediante presentación de la carta de pago que se podrá obtener en el citado sitio web. En ningún caso el pago de la tasa en la entidad financiera correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en el proceso selectivo.



Cuarta.- Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud normalizada que será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Majadahonda, o mediante su descarga en la página web www.majadahonda.org.

4.2 Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

4.2.1 La solicitud deberá ir acompañada, necesariamente, de justificante que acredite el pago de la tasa por derechos de examen. En caso de tener derecho a bonificación en el pago de dicha tasa, por estar en alguno de los supuestos recogidos en la Ordenanza Fiscal nº 15 del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM nº 311, de 31 de diciembre de 2012) se presentará carta de pago bonificada y documentación que acredite tal derecho.

4.2.2 Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme a la base 7.1 para su valoración en la fase de concurso, haciendo constar que se responde de la veracidad de los mismos y de que se reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El órgano colegiado de selección y el Departamento de Recursos Humanos podrán requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos alegados.

La falsedad de los documentos aportados o el incumplimiento del requerimiento de aportar los originales sin causa justificada conllevarán la no valoración del aspirante o la baja definitiva en la bolsa si esta ya se hubiese constituido.

No serán valorados otros méritos ni admitida documentación justificativa de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOCM.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.4 La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Majadahonda, situado en la Plaza Mayor número 3, 28220, Majadahonda, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Quinta.- Órgano de selección



5.1 Por Resolución del Concejal delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías se establecerá la composición del Tribunal Calificador, que en todo caso tendrá un número impar de miembros, no inferior a tres, entre los que habrá un Presidente y un Secretario.

5.2 El régimen jurídico aplicable al órgano de selección será el que se establece para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en las presentes Bases.

Sexta.- Admisión de los aspirantes

6.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón virtual del Ayuntamiento de Majadahonda y en la página <http://www.majadahonda.org>.

6.2 Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En todo caso se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen, cuando éste sea exigible.

6.3 Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran solicitudes de subsanación. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, por Resolución del Concejal delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón virtual del Ayuntamiento de Majadahonda y en la página <http://www.majadahonda.org>.

Séptima.- Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de concurso-oposición que se sustanciará mediante la valoración de méritos acreditados al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mediante la realización de una prueba de aptitud.



La fase de concurso será previa a la fase de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

7.1 Fase de concurso: consistirá en la valoración de los méritos alegados junto con la solicitud. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación del siguiente baremo:

7.1.1 Experiencia profesional: a la experiencia profesional corresponderá el 50 por 100 del valor total del baremo, y se puntuará como sigue:

- Por desempeño de puestos de trabajo en la categoría profesional de Psicólogo Clínico en Centro o Unidades de Atención a Drogodependientes, en las Administraciones Públicas, 0,15 puntos por mes.
- Por desempeño de puestos de trabajo en la categoría profesional de Psicólogo Clínico en Centros o Unidades de Atención a Drogodependientes, en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

En el caso en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Para la acreditación de dicha experiencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo o certificado de empresa justificativo de la experiencia manifestada en empresas privadas, con referencia expresa al periodo de prestación de servicios y categoría en la que se han prestado los mismos.
- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.
- En todo caso, informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende.

7.1.2 Formación: los conocimientos, cursos de formación y formación académica supondrán el 50 por 100 del baremo y se puntuarán como sigue:

Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:

- Administraciones Públicas.
- Centros de formación u organizaciones sindicales acogidos a un plan de formación continua de las AAPP.



- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración o más de 1 mes: 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas de duración o más de 2 meses: 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas de duración o más de 4 meses: 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas de duración o más de 6 meses: 1,40 puntos.
- De 301 o más horas de duración o uno o más cursos académicos: 2 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de 20 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta. Podrán ser valoradas otras titulaciones oficiales siempre que guarden relación directa con las funciones o tareas a desempeñar.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

El órgano colegiado de selección podrá determinar motivadamente aquellos cursos cuyo contenido resulte obsoleto y no proceda su valoración, atendiendo a las características de los puestos cuya cobertura se pretende.

7.2 Fase de oposición: constará de un ejercicio que consistirá en resolver por escrito un supuesto de carácter práctico relacionado con el contenido del temario. Para su realización no se podrá hacer uso de ningún libro o material de consulta.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 120 minutos y se determinará por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos en la materia, la claridad de ideas, y la capacidad de síntesis en orden a la elaboración de una propuesta o solución razonada para el supuesto práctico.

El Tribunal podrá decidir si el ejercicio debe ser leído por el opositor en sesión pública, pudiendo realizar al opositor las preguntas que considere oportunas, como aclaración o explicación a las respuestas dadas en el mismo.

La calificación de este ejercicio se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo. No obstante lo anterior, cuando la calificación más alta y/o más baja difieran en dos o más puntos de la media obtenida, se eliminarán una o ambas, según el caso, obteniéndose la media de las restantes.



Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Octava.- Calificación final

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios por el orden que se indica:

1. Mayor puntuación en la fase de concurso.
2. Mayor puntuación en la fase de oposición.
3. El orden alfabético a partir de la letra que determine la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, del año del llamamiento.

Novena.- Constitución de la Bolsa de trabajo

El órgano colegiado de selección confeccionará la relación ordenada de mayor a menor de los aspirantes, en función de la puntuación final obtenida, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación obtenida.

Décima.- Normas de funcionamiento

Las normas de funcionamiento de la bolsa (llamamiento de candidatos, aceptación de oferta, altas y bajas en bolsa, causas justificadas de rechazo de oferta, etc) serán las establecidas por las instrucciones que el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Majadahonda emita al efecto.

Undécima.- Vigencia

La bolsa de trabajo que se constituya derogará las vigentes referidas a Psicólogo Clínico, pudiendo mantener las anteriores su condición de supletorias de esta última, y por tanto poder ser utilizadas cuando no existan candidatos disponibles.

La bolsa de trabajo permanecerá activa desde su constitución hasta la finalización del proceso selectivo inmediatamente posterior que se convoque, quedando desde ese momento como supletoria de la principal que se constituya.

Duodécima.- Régimen de impugnaciones



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)
RRHH

Frente a las presentes bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de Majadahonda en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de las mismas indicarán los recursos administrativos que quepa interponer frente a ellos.



ANEXO. TEMARIO

1. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
2. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
3. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
4. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Trastornos inducidos por alucinógenos.
6. Trastornos inducidos por anfetaminas.
7. Trastornos inducidos por cocaína.
8. Trastornos inducidos por inhalantes.
9. Trastornos inducidos por nicotina.
10. Trastornos por opiáceos.
11. Trastornos por sedantes hipnóticos o ansiolíticos.
12. Trastornos depresivos.
13. Trastorno bipolar.
14. Trastorno de ansiedad.
15. Trastornos del control de impulsos.
16. Trastorno de personalidad.
17. Clasificación multiaxial del DSM-IV.
18. Conceptos fundamentales en drogodependencias.
19. Fundamentos biopsicosociales en drogodependencias. Prevención y tratamiento.
20. Tratamiento de adicción a opiáceos. Dependencia y síndrome de abstinencia.
21. Complicaciones psiquiátricas de los opiáceos.
22. Dependencia y síndrome de abstinencia de la cocaína.
23. Complicaciones psiquiátricas del consumo de cocaína.
24. Anfetaminas.
25. Drogas de diseño MDMA
26. Cannabis. Dependencia.
27. Xantinas y otros estimulantes.
28. Alucinógenos.
29. Alcohol. Fundamentos biopsicosociales del alcoholismo. Complicaciones psiquiátricas.
30. Benzodiacepinas y barbitúricos.
31. Dependencia tabáquica.
32. Trastornos por abuso y dependencia de drogas y psicopatología.
33. Método para el diagnóstico de trastornos psiquiátrico en adictos a opiáceos.
34. ASI. Índice de severidad de la adicción.
35. Opiáceos y esquizofrenia.
36. Metadona y trastornos psíquicos.
37. Trastornos de la personalidad en pacientes adictos a los opiáceos.
38. Delincuencia y toxicomanía.
39. Síndrome depresivo alcohólico.
40. La automedicación en pacientes drogodependientes.
41. Motivación para el tratamiento del alcoholismo.
42. Intervención en los problemas de bebida.
43. Guía para el paciente con problemas de bebida.
44. Tratamiento psicológico de los trastornos de ansiedad.
45. Tratamiento cognitivo-conductual de la depresión. El modelo de BECK.
46. Tratamiento psicológico de la adicción al tabaco.
47. Tratamiento psicológico de la adicción al alcohol.
48. Tratamiento psicológico de la adicción a los juegos de azar.



49. Juego patológico. Criterios diagnósticos DSMIV-R.
50. Intervención terapéutica en juego patológico.
51. Guía para el paciente adicto al juego.
52. Cánnabis y trastornos afectivos.
53. Trastorno de ansiedad y cannabis. Relaciones entre psicosis y cánnabis. Cánnabis y trastorno de personalidad.
54. Modelo Transteórico de Prochaska y Diclemente.
55. Trastornos psiquiátricos asociados al alcoholismo.
56. Trastornos psiquiátricos inducidos por el alcohol.
57. Modelo bio-psico-social de tratamiento en drogodependencia.
58. Entrenamiento en habilidades de Afrontamiento en drogodependientes.
59. Recursos asistenciales de la Agencia Antidroga.
60. Recursos municipales relacionados con los programas de tratamiento a drogodependientes.
61. Evaluación psicológica en drogodependencias.
62. Deshabitación psicológica.
63. Prevención de recaídas.
64. Programas de Reducción de daños y riesgos asociados al consumo de drogas.
65. Intervención familiar en el tratamiento de las drogodependencias.
66. Composición y funciones del equipo de profesionales del CAID.
67. Programa libre de Drogas. Programas de Reinserción.
68. Mantenimiento del Cambio.
69. Factores de riesgo en el consumo de drogas.
70. Factores de protección en el consumo de drogas.
71. Programa de Prevención de drogodependencias en el ámbito municipal.
72. Historia clínica y trabajo multidisciplinar.